

**EDICTO N° 18
LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA**

HACE SABER:

Que dentro del Contrato de concesión N° **KG3-16491**, se profirió Resolución N° 000763 del 15 de Mayo de 2017, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la cesión del (22%) de los derechos que corresponden la señora **MARIELA MARINA BANDERA ORTIZ**, en su calidad de cotitular del contrato No. **KG3-16491**, a favor de la sociedad **GRAVITRANS S.A.S** representada legalmente por el señor **JULIO CESAR AUGUSTO CASTRO NARVAEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Para poder ser inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, el cedente debiera demostrar que el Contrato de Concesión No. **KG3-16491**, se encuentra al día en todas las obligaciones de conformidad con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO 2: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

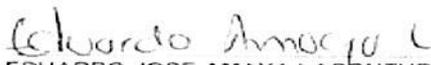
ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER el término de un (1) mes al tenor del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 para que la cotitular **MARIELA MARINA BANDERA ORTIZ**, acredite el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. **KG3-16491** so pena de entender desistido el trámite cesión de derechos presentado el 03 de febrero de 2015 con radicado No. 20159110532762.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente resolución, remítase al expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. **KG3-16491**.

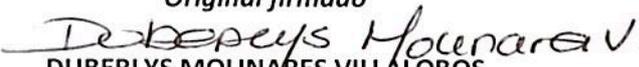
ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **MARIELA MARINA BANDERA ORTIZ** identificada con C.C No. 49.606.555; **JUAN FERNANDO CARVAJAL ALZATE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.451.993; **SANDRA ALCIRA SARMIENTO CARVAJAL**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.505.769; **PIEDAD SANCHEZ BALLESTEROS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.743.264; **JULIO CESAR AUGUSTO CASTRO NARVAEZ** identificado con C.C No. 1.020.744.634 en su calidad de titulares del contrato No. **KG3-16491**, y a la a sociedad **GRAVITRANS S.A.S**, identificada con Nit No. 900146834-8 a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Contra los demás artículos no procede recurso de reposición por ser asuntos de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día 28 de Junio de 2017 a las ocho (8) am y se desfija el día 05 de Julio de 2017 a las cinco (5) p.m. con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición.

Original firmado

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
Punto De Atención Regional Cartagena